

ANTROPOLOGÍA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA. EL CASO DEL DELITO FEMENINO

BEATRIZ KALINSKY *

ABSTRACT: En el presente trabajo la autora analiza, desde una perspectiva antropológica, las connotaciones de la prisión preventiva respecto de las mujeres que se encuentran bajo dicha medida cautelar. Particulariza la situación de aquellas mujeres que están encarceladas como consecuencia de su comportamiento derivado de una previa situación de violencia de género. Con la metodología propia del estatuto epistemológico de la antropología, a partir de la observación de casos, se contextualiza, descriptivamente, este proceso de encarcelamiento cautelar.

SUMARIO: I. Introducción. II. El primer escenario dentro de la justicia penal. III. Cárcel y prisión preventiva: el escenario de los prejuicios. IV. El segundo escenario dentro de la justicia juvenil. V. Cárcel y prisión preventiva: el escenario de los indistintos. VI. Conclusiones. VII. Bibliografía citada.

Cuando la cárcel es la dicha

"A las puertas de la cárcel se agrupan los familiares y amigos de los reos. Hay muchos niños (...) La visita de los domingos es un día de campo entre rejas, sobre todo para los niños. Observan con asombro y envidian las pistolas y garrotes de los celadores. (...) Preguntan. Las respuestas suelen ser evasivas: 'Papá está de vacaciones' contestan algunos. (...) La Penitenciaría se transforma. Por momento deja de ser un sitio opresivo y se transforma en un parque. Los niños son como mariposas, hermoso milagro. A la una de la tarde (...) se forman largas colas para recibir el rancho. /Sus hijos/ también se forman y los imitan en cada uno de sus movimientos. Quisieran ser como ellos, así de serios. Cuando llegan a los calderos, alargan sus cacharros de lámina y reciben un cucharón de caldo, un pedazo de carne, algunas verduras. Luego, grave el rostro, suelen preguntar por qué en vez de vivir con su mamá, donde falta todo, no se trasladan mejor al lado del papá, donde comen bien y la vida parece tan alegre y confiada"

Julio Scherer García

I. Introducción

En este artículo, nos detendremos a analizar la etapa de "prisión preventiva" en el caso de mujeres imputadas de un delito¹.

* Antropóloga. Master en Ciencias Sociales. Doctora por la Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Investigadora Independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológica. Directora de proyectos de investigación del Centro Regional de Estudios Interdisciplinarios sobre el Delito. E-mail: beka@arnet.com.ar

No ahondaremos en cuestiones jurídicas, constitucionales ni criminológicas sino que trataremos de desarrollar algunas ideas desde un punto de vista antropológico².

No es frecuente que un instituto devenido del derecho penal se pueda considerar desde este particular punto de vista; realizaremos esta reflexión desde el principio de inocencia que configura, entre otros, la demarcación inflexible e irrevocable de un estado de derecho.

En este caso, no obstante, este principio será analizado desde la percepción de mujeres que estando en situación de “prisión preventiva” pasan por un momento que se puede definir, a manera de hipótesis, como “incierto”, “contradictorio” o “ambiguo”.

La perspectiva antropológica consiste en dar cuenta de las voces que narrativizan ese “estar ahí” desde una posición particular: la confrontación de esas narrativas, la interferencia con la propia posición del investigador, el seguimiento de las vidas cotidianas y los trazos que la vida penitenciaria deja en cuerpos, percepciones, emociones, pensamientos y deseos, desde un lenguaje no oficial.

La antropología tiene dos características principales: dar una perspectiva holística (totalista) de los ambientes en donde se producen determinados fenómenos. Y, como segunda característica, afirmarse en la visión de los otros sobre los hechos que están bajo análisis (García Canclini 2004, Geertz 1987, entre otros). Está capacitada para confrontar diferentes argumentos que puedan darse sobre sucesos determinados, así como para mediatizarlos a través de sus métodos. Da la oportunidad para que esos discursos se escuchen e interpielen entre sí, modificándose al mostrarse coincidencias y disparidades entre lo dicho por los distintos protagonistas sobre una cuestión particular; involucrándose en esos diferentes puntos de vista, proponiendo una constitución múltiple de los acontecimientos a examinar. De esta forma, permite seguir trayectorias de vida, experiencias, significados y construcciones simbólicas sobre los hechos y acontecimientos vividos, usando distintas metodologías y aproximaciones epistemológicas (Hastrup 2003).

¹ Las ideas aquí vertidas son el resultado de investigaciones empíricas realizadas en la Unidad 9 del Servicio Penitenciario Federal, ubicado en la ciudad de Neuquén, en la Unidad 11 y 16 pertenecientes a la Provincia del Neuquén y ubicados también en su ciudad capital, y en las unidades 23 y 25 de las ciudades de San Martín de los Andes y Junín de los Andes, de la Provincia del Neuquén. Dichas investigaciones son financiadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas-CONICET, y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, en distintas etapas y continúan en la actualidad.

² Este análisis se inscribe en el reclamo por la desaparición de la prisión preventiva. Según Larrauri (1992) en España la prisión preventiva configuraba casi el 40% de la población reclusa en los años noventa.

II. El primer escenario dentro de la justicia penal

Ella sabe que la presencia del patrullero delante de su casa es el inicio de su entrada a la comisaría de su barrio. No es ingenua, ha estado sometida a la violencia de su marido durante mucho tiempo y ha hecho varias exposiciones y denuncias frente a policías que la miraban con una expresión de descreimiento, la misma que, ahora que lo piensa, la de ella frente a las disculpas y “redenciones” de esa pareja después de cada golpiza.

Las cosas no salieron como pensaba, todo se fue de control y ya no recuerda bien qué es lo que finalmente ocurrió. Solo recobra la alerta, su sentido de realidad cuando escucha el ulular del patrullero. Quiere saber, ante todo, dónde están sus hijos, busca con la vista pero no los encuentra. Ya no importa, han entrado y esposado y abandona, por fin, el lugar que le nubló la mente durante tanto tiempo.

Lo único que puede hacer es preguntar una y otra vez por sus hijos; la respuesta es siempre la misma, que están siendo cuidados; pero no logra saber por quiénes, dónde y si se les han dado de comer, si están abrigados o llorando (sabe, eso sí, que han quedado en la casa los juguetes que cada uno tiene y que le dan seguridad y cobijo cuando ella no estaba).

No entiende lo que le dicen que hizo, porque no recuerda, porque deberían llevarla al hospital ya que se siente mal, mira los golpes que tiene en su cuerpo y se detiene en especial en los recientes, ya que las marcas de los viejos se han hecho borrosas. Se pregunta por qué la tratan como una “asesina” cuando lo único que quiso fue salvar a los hijos y, por supuesto, a ella misma. ¿Dónde estarán sus hijos?. Vuelve a preguntar y las respuestas se han vuelto displicentes.

Hemos dicho que no es estúpida; sabe que de aquí en más será tratada de esta forma, no importa cuáles hayan sido las circunstancias o motivos por lo que no encontró salida para una situación que venía de lejos y de la que no se mantuvo ausente; es solo que nadie la ayudó cuando fue en busca de consejo, primero, y de auxilio, después, venciendo la vergüenza y los “consejos de vecinas, tías y de su propia madre acerca de quedarse callada y aguantar”.

Además hay algo que la atormenta: si ella no recuerda nada, o mejor dicho, solo tiene una memoria que se le hizo trizas, relámpagos de ruidos, golpes, llantos, luces,

corridas, brazos en lucha, tirones, gritos infantiles pidiendo ayuda, sin ningún hilo conductor que le permita un escenario completo de lo ocurrido, entonces, cómo ya la están tratando con el nombre de “asesina”, que se le incrusta en sus emociones de una forma casi peor que cuando fue humillada de todas las maneras imaginables por quien parece que amaba tanto; le molesta casi como un golpe de su pareja o esa frase que siempre repetía sobre sus ojos de un celeste que fue brillante y muy atractivo -“ojos podridos”, solía decirle el hombre achacándose como si fuera un defecto-.

Cómo pueden llamarla “homicida” de parte de quienes solo la conocen por arriba y a quienes fue, más de una vez, en búsqueda de auxilio para que le dieran pistas sobre las formas de defenderse, o hacer bien las cosas para zafar de tantos años de incertidumbre sobre su vida y la de sus hijos; tantos años que parece que ya es tan vieja como su abuela.

Su abuela... se pone a pensar en ella para intentar salirse del lugar donde parece haber vuelto sin proponérselo: otra vez gritos, órdenes, malos tratos, sin abrigo, sin agua, sin comida, tirada ahí como si fuera –en realidad se da cuenta de que lo es- “algo” que está en la celda de una comisaría y que nadie mira, ni menos aún toca, atiende, o procura decirle qué está sucediendo y qué puede llegar a ocurrir; cada vez que alguien pasa espera que pueda darle un abrigo para ese frío que ya no es el de siempre, sino uno que vomita sus tripas y huesos; pero todos bajan la vista y hacen como si ella no estuviera ahí. Vuelve a concentrarse en la figura de su abuela y ahora el frío es desterrado por una rabia que viene desde tan adentro que logra armarse una barrera que hace que quienes no la miran sean puro fantasmas, los mismos que han recorrido toda su vida, desde que tiene los primeros recuerdos. Una abuela que ella calificaría de mala y cruel. Nada que ver con lo que se piensa sobre lo que debería ser una abuela, o quizá sí (a ella no le han contado los cuentos infantiles, sobre todo el de “Caperucita Roja”, si lo hubiera conocido la figura de la abuela le resultaría más común y no tendría esa amarga certidumbre de haber tenido tanta mala suerte en esta vida)³.

Se acuerda de cómo su madre le contaba sobre que esa abuela la había mandado a “hacer la calle” porque se necesitaba comida en la casa y ella –su madre- era lo bastante grandecita, según su abuela, como para ya ir aportando. Así a los ocho años su madre se hizo prostituta y ya nunca pudo encontrar un camino de menos sufrimiento.

³ Nos estamos refiriendo a lo que se conoce como transmisión intergeneracional de la violencia y del filicidio (Hines y Saudino 2002).

De esas relaciones ocasionales nació ella y su madre, la hija de la abuela, tampoco supo demasiado cómo ser madre, simplemente porque no la habían dejado ser hija. Cuando encontró a este hombre, su madre –la hija de la abuela- suspiró profundo y dijo con agradecimiento “que Dios te bendiga”, acompañado con un discursito entre alegre y envidioso: vas a ir por el buen camino, vos sí que vas a ser feliz, o algo por el estilo. Nada comentó sobre lo que se decía acerca de este hombre del que ella se había enamorado desesperadamente porque le había comprado un ramo de flores. Ese solo gesto la hizo creer que era amada y si bien sabía sobre su rudeza y alcoholismo, pensó que su amor lo iba a cambiar, si no era así ¿cómo era que le había regalado esas flores?

Ahora, a la distancia parecería que su abuela y su madre habían tenido más suerte en esta vida. Al menos ellas, también golpeadas, no habían ahorrado golpes para las mujeres de la casa, especialmente sus propias hijas. Pero ella había soportado los golpes – de su abuela, de su madre, de sus hombres- sin tener esa necesidad, o como se llame, de golpear por venganza o desahogo a sus hijos (Calveiro 2005). Al menos le queda ese consuelo. Nunca había golpeado. Repasando la vida de su abuela y su madre, en las cosas que pudo haber hecho mal y miles de veces sobre sus hijos, se durmió entre el frío helado de la celda y la rabia ofuscada de los recuerdos de su familia de origen.

III. Cárcel y Prisión preventiva: el escenario de los prejuicios

Para cualquier mujer, como la que en cuyos pensamientos íntimos nos hemos inmiscuido para mostrar una simple aunque ejemplar experiencia de su primer (o no) encarcelamiento, este contacto con un sistema punitivo se vuelve, pasado un primer tiempo, básicamente ambiguo.

La visión de la realidad o de un problema social planteado en términos dicotómicos es reduccionista, y si bien puede tener efectos más inmediatos en la comprensión parcial de la situación, desde las ciencias sociales deberíamos abandonar cualquier intento de reducir tanto en la descripción como eventual comprensión del problema, para darle un sentido más adecuado para ser analizado y evaluado (Knorr-Cetina 1982, Ricoeur 2004, Taylor 2005).

La hipótesis planteada es compleja y choca con lo que usualmente se conoce sobre la cárcel; será desarrollada en lo que resta de este artículo.

Más allá de si estas mujeres son autoras o no de lo que se les imputa, se deberían considerar inocentes tal como ocurre con cualquier persona a la que se considera “imputada” o “sospechada” (Principio de inocencia).

De acuerdo al delito que se les impute se abre un amplio panorama de su propia actitud frente al hecho delictivo que se les endilga; desde una no-memoria de lo acaecido hasta su propia consideración de haber obrado en defensa propia, no haber quebrado la ley o bien considerarse “inocente” aunque, en ocasiones, aceptando haber producido un hecho ofensivo –llámese o no “delito”-.

No obstante, ninguna de ellas logrará ubicar este hecho como parte de un entramado social que le fue cerrando en forma paulatina y furtiva las opciones para recorrer otros caminos de vida. En realidad, ninguno de los protagonistas de un hecho delictivo y, peor aún, ninguno de los operadores judiciales consideran al delito como un acto con responsabilidades compartidas –sociales e institucionales, por ejemplo - sino tan solo como un hecho de orden individual, e incluso que fue cometido, salvo excepciones, con cierta racionalidad: midiendo consecuencias, evaluando resultados y jugándose por no ser captado por el sistema penal; y si así lo fuera aceptando los riesgos implicados.

En ningún caso se comprende o incluye en la evaluación de una situación delictiva su conjunción con los procesos más amplios de orden social y político (Hutton 2005, Lynch 2000, Ricoeur 2004). He aquí un primer punto que hace que la “prisión preventiva” sea una tergiversación de la responsabilidad penal que se le pueda endosar a alguien, en este caso una mujer, ya que se pone bajo resguardo (encarcelamiento “preventivo”) la parte “más visible” y por ende, vulnerable que ha participado, solo en principio, del quiebre de la ley. De ahí la labilidad de las fronteras entre ser víctima o ser victimaria, al menos en el caso de las mujeres⁴.

Desde otro punto de vista, la violencia familiar sigue siendo considerada un problema de índole privada por lo que el Estado solo actúa cuando es la propia mujer quien hace la denuncia o bien cuando se consuma un delito. Siendo la familia una de las instituciones más violentas de la sociedad actual, nos topamos con otra dicotomía infortunada a la hora de definir políticas públicas de prevención: el ámbito privado

⁴ Creemos que esta dicotomía debe ser revisada con seriedad y con mejores instrumentos conceptuales ya que abarca a toda persona imputada de algún delito (Brown 2003, Herman y Wasserman 2001, Michalski 2004).

excluido del público y viceversa (Bhabha 2002, Gracia Fuster 2002, Kalinsky 2002 y 2005). No hay un desconocimiento de los hechos y de la índole violenta con que se configura la familia en estos tiempos sino una asombrosa pasividad institucional. Otra vez es la mujer la figura que aparece más captable para el sistema punitivo y es quien queda atrapada en esta idea anacrónica pero brutalmente vigente acerca de la responsabilidad que le habría tocado en el desencadenamiento de los hechos. Lo que ya ahora podemos nombrar como “ficción jurídica” acerca del principio de inocencia vuelve a tomarnos la delantera.

Queremos destacar, además, el hondo prejuicio acerca de las mujeres que incursionan en el ámbito delictivo. La actividad criminal de una mujer es “anti-natural”, la desconoce en su propia identidad de mujer, y la lanza a un lugar de no-humanidad (Freiberg 2001, Frigon 2000, Weston Henriques y Manatu-Rupert 2001, entre otros). Su caracterización de mujeres inhábiles, en especial para criar sus hijos, las pone en un estado de muerte social en el que entran en el mismo instante en que son encarceladas, aún cuando rige el principio de inocencia.

Un tema oportuno para nombrar en este listado escueto respecto a los prejuicios que rondan y que hacen de la prisión preventiva una práctica “normal” donde pocos se detienen para hacer una evaluación de consecuencias y resultados es el que se refiere a las narraciones hechas por las mismas personas⁵. En el caso de las mujeres lo que ellas tengan para decir, al margen de las declaraciones pertinentes en el proceso judicial, tiende a ser desechado ya que se las consideran, de antemano, “culpables” de lo que fuera: de ser la autora del crimen que se ha cometido, de no haberlo podido prevenir, de no buscar ayuda, de no ser una “buena mujer” y una “buena madre”, de haber sobrevivido, de ocultar, de tener vergüenza, de vengarse, de no usar las opciones “a su disposición”, de no haber estado “a la altura” de las responsabilidades sociales que se dan por descontadas, en fin, de “ser mujer”.

La distinción académica entre, por ejemplo, entender las causas del crimen, entender los procedimientos de la prevención del crimen y los debates normativos sobre el castigo no aparecen todavía en las conversaciones de la gente común. En tanto es

⁵ A tal punto se descarta lo que las mujeres tienen para decir aún dentro del marco de las declaraciones de rigor que se “traducen” sus palabras a lo que se quiere que finalmente aparezca en el expediente. Hace poco nos topamos con una declaración indagatoria hecha en sede policial con asistencia letrada en donde decía que la mujer declara que “el embarazo fue premeditado” (textual). No se necesita comentario adicional.

legítimo para los académicos tratar de separar estos discursos y tratar de establecer actitudes sobre el castigo, esto es raramente una representación fiel de las narrativas de la gente y de los formadores de opinión (Hutton 2005). Desde las ciencias sociales se debería mostrar que estas narraciones, desechadas en su mayoría o tomadas como conveniencias para des- responsabilizarse o como meras estrategias de los defensores, son culturalmente específicas y confieren sentido a lo que ocurrió aunque lo que haya ocurrido no sea “lo correcto” o incluso sensato (Taylor 2005).

IV. El segundo escenario dentro de la justicia penal

Ella ya ha entrado a la cárcel en espera de su juicio; se la ha procesado, es decir que han hallado algún mérito para considerarle sospechosa, y ha ingresado entonces a la etapa de “prisión preventiva”. De verdad, no sabe demasiado sobre lo que le espera; nadie se ha tomado todavía el trabajo de explicarle los pasos procesales, ni siquiera sabe a ciencia cierta de qué delito la están haciendo responsable. En general, la primera noche es de puro terror. Algunas veces las compañeras de cautiverio tratan de ayudarla a sobrellevarla pero en otras ocasiones, dependiendo del delito del que se la acusa, que se corre como reguero de pólvora entre las ahora compañeras de cautiverio, aunque ella siga sin entenderlo, hace que la golpeen y maltraten de modo que tiene que pasar esa noche en una celda “de aislamiento” para su protección si no tiene que ser hospitalizada. Con lo que empieza a pagar una condena que todavía no ha sido formulada legalmente pero que se inicia en el mismo momento en que es detenida y no se respetan todas sus garantías constitucionales. Otra vez, ella no sabe casi nada de esto, ya sea del funcionamiento del proceso al que está siendo sometida y menos aún, si no es que ya lo conoce, de las formas de vivir en una situación carcelaria. Se inicia un largo y costoso proceso de aprendizaje, que queda marcada en su memoria emocional y del que ya nunca podrá desligarse o aún, des- aprender. Cuando vuelva a la vida libre algún indicio quedará de su paso por la cárcel, rasgo indeleble y que permite ante ojos avezados discernir que ella ha estado ahí. Este proceso de aprendizaje se inicia mientras se la considera inocente, puede suceder que la sentencia sea absolutoria; por lo cual esta marca indeleble ha sido no solo indeseable sino que representa la voluntad política del

Estado de dejar su huella sobre personas, mujeres, hombres, jóvenes y niños “indeseables”.

V. Cárcel y prisión preventiva: el escenario de los indistintos

La cárcel se encuentra en los bordes del sistema democrático; por esta situación geopolítica se transforman en un ámbito criminógeno y criminalizado al mismo tiempo. El encarcelamiento es una de las situaciones que más empobrece al ser humano. Se trata de una reclusión espacial fácilmente delimitada por obstáculos visibles.

Es la vulneración sistemática, continuada y creciente de sus derechos y la imposibilidad de ejercer sus deberes los que los hace el centro de todo el escarnio público, de los medios masivos de comunicación y de la política, configurando por sí solos y casi por arte de magia, el núcleo de la “inseguridad” y la endeblez de un sistema que gotea su pesadumbre por todos lados. No obstante, con tozudez y ceguera se sigue insistiendo que son desde estas cárceles de donde surge, se expande y se transmite buena parte de las debilidades constitucionales de un sistema social y político⁶ (Garland 2005).

Según nuestra hipótesis el significado de la cárcel para las mujeres imputadas es al menos doble: lugar de castigo y lugar de contención.

Como lugar de castigo, muchos relatos muestran que desde el primer momento, el de la llegada y despojamiento rápido y mudo de la identidad, la cárcel como lugar de puro castigo “cumple” su función hasta los seis u ocho primeros meses, período en donde estaría vigente el principio de inocencia. Ellas cuentan que después de esta etapa de aprendizaje de reglas de convivencia –en qué pabellón es mejor vivir, con quiénes juntarse y con quiénes no, defenderse en una pelea entre grupos o en una protesta (huelga de hambre y en menor medida en un motín), defenderse cuando la afrenta es contra ellas de parte de otras mujeres detenidas, convivir con los miembros del servicio penitenciario, ubicar el mejor momento para pedir o para callarse, saber esperar pero reclamar en el tiempo y forma adecuadas, y así – empieza un nuevo momento en que “se acostumbran”, se adaptan y ya la vida se hace cotidiana. En otras palabras, el

⁶ La típica frase “Entran por una puerta y salen por la otra”.

“verdadero” castigo sobreviene en ese primer tiempo, que coincide con el de la “prisión preventiva”.

Después ya es cuestión de rutina, cuando hay sentencia la vida no cambia en forma sustancial, salvo en aquel punto donde pueden hacerse planes y organizar el tiempo de forma más coherente y de acuerdo a necesidades propias y de los hijos. Hay al menos una coincidencia entre el antes y el después de la sentencia; ya no se trata tanto de la incertidumbre sobre el futuro sino de dar de comer a los hijos. Se inician o mejoran sus conocimientos sobre costura o panificación y se trabaja en esas tareas para que al menos una vez a la semana la familia pueda llevarse comida para sobrevivir en ese lapso. Ahora ya no es la familia quien da de comer a quien está presa sino al revés. Tal es la situación del afuera que se ha invertido esta función que fue primordial desde casi siempre.

A partir de este ejemplo, podemos incursionar en una nueva función que las cárceles, al menos de mujeres, cumplen desde hace un tiempo, aquel de la década de los noventa: las mujeres utilizan a la cárcel como lugar de contención, de alguna manera sobrellevan sus consecuencias primarias, y la consideran un lugar “seguro” (Wacquant 2002).

La cárcel puede llegar a ser hasta “restitutiva” de las profundas presiones a que las que se somete a las mujeres en su papel de “buena mujer y buena madre” en los estratos más desprotegidos que sufren de un cúmulo de formas de marginalización. (“marginalidad múltiple”, Comfort 2002).

Como el Estado parece no tener recursos para poner en marcha políticas de inclusión, la cárcel se ha convertido en una agencia del Estado que cumple el papel de dadora de servicios, por ejemplo, de salud y educación inalcanzables en la vida libre.

Creemos que ésta es la brecha, sumariamente descrita, por donde se cuele lo que hemos llamado “el otro lado” de la institucionalización: se presenta como un momento de reconstrucción de la identidad sobre todo para aquellas, casi todas, que vienen de un ámbito de violencia familiar. Se sienten protegidas por uno de los medios más represivos de un Estado democrático y también “liberadas”, como si la cárcel fuera un escudo que las protege del terror y devastación que significa el abuso (Frigon 2000, Weston Henriques y Manatu-Rupert 2001).

Hay mujeres que perciben la cárcel como su “hogar”. Se nos hace difícil concebir esta situación en donde una institución que ha sido caracterizada como el límite de un sistema democrático puede servir de hogar para algunas mujeres. Pero, de tener casi nada al momento de la detención se pasa a un lugar en el que se encuentra un techo, comida al menos dos veces al día, servicios de salud, ropa, se puede asistir a clases de nivel primario y secundario, y sobre todo, hay gente con quien compartir angustias, ilusiones, promesas y fracasos; tienen la oportunidad de la palabra, o mejor dicho, del diálogo, cualquiera sea la forma que tome; escuchan y son escuchadas, cuentan sus historias y vivencian las similitudes con otras historias, caen en la cuenta de que no están solas ni nunca lo estuvieron.

Estas mujeres no tienen problemas para adaptarse a la vida carcelaria. Por el contrario, parecen sorprendidas de las comodidades que tienen al alcance y una vez que aprenden lo mínimo para sobrevivir dentro del régimen carcelario se consideran en “su casa”. Su relación con las normas penitenciarias es casi de indiferencia: no pelean contra ellas y las aceptan en la medida que les conviene.

Si vienen, como dijimos, de situaciones de violencia conyugal tienen un lugar donde saben que al menos no va a haber hombres; este solo detalle les permite disminuir su nivel de estrés y lentamente ir disminuyendo la vigilancia que el terror impone. Las peleas con sus compañeras o los entredichos con las celadoras son situaciones mínimas. “A mí no me puede pasar nada peor de lo que ya pasé”. Más aún, cuando se enteran de una eventual condena suelen decir cosas como “qué alivio”, “menos mal”, “qué tranquilidad”.

Conocen las consecuencias negativas que acarrea la cárcel y tratan de evitarlas, como por ejemplo, adoptar un lenguaje “tumbero”. Las aceptan en forma adaptativa como moneda de cambio para su propio y novedoso bienestar; el balance es positivo.

En otros casos, la cárcel se toma como un período de “vacaciones” en donde no se pueden cometer los delitos por los cuales han sido condenadas –en especial en caso de robos-. Hay un momento en que, debido a los límites impuestos por la cárcel, donde sí rige una ley conocida por todos, se “descansa” de cometer los delitos que usualmente permiten su sobrevivencia y a veces la de su familia o por una actitud que ha sobrevenido, en parte, de una vida de escasez, sobre todo emocional y vincular. Este “descanso” incluye una vida casi “normal”. Se las señala como más demandantes que

los hombres encarcelados más “molestas” y “pedigüeñas”, actitudes que son aceptadas de mala gana por el personal penitenciario. Hacen notas todo el tiempo (“sacar pedidos” todo el tiempo para algo en particular), reclamando en forma insistente por el cuidado de su salud.

Las mujeres suelen ingresar con severos problemas médicos, como desnutrición, diabetes, hipertensión, tuberculosis, HIV y otras enfermedades relacionadas con la pobreza. Como saben que el deterioro carcelario compromete más aún su estado físico piden consultas con odontólogos, oftalmólogos, dermatólogos, psiquiatras, ginecólogos y médicos clínicos en general. Suelen estar insatisfechas con la atención recibida, con el progreso de su padecimiento o con los efectos secundarios de los medicamentos recetados y vuelven a pedir al personal administrativo que les haga una cita con otro facultativo. No cejan en su intento hasta que consideran que se ha satisfecho su reclamo⁷. De hecho, algunas logran mejorar su salud al momento de su reintegración a la vida en libertad, aunque vuelven a decaer después ya que, en especial las mujeres, retornan a las situaciones precarias previas (Richie 2001).

Pareciera que el tipo de sufrimiento que han padecido queda afuera de una institución que es sinónimo de pena y dolor.

Ellas no están contentas de su vida, ni mucho menos. Solo “disfrutan” un período donde, como nos dijeron más de una vez, nada peor ya les puede pasar. Son las que desean que esta situación se alargue lo más posible, y las que comienzan a perturbarse cerca de la libertad “real”⁸.

Queremos, sin embargo, hacer hincapié en la existencia de estas acciones que discurren en las márgenes de la rigidez del sistema penitenciario pero que a su vez se hacen a su expensa. No es que sean invisibles ya que se logran entrever a lo largo de las grietas que ofrece la vigilancia institucional, otras mediante la trasgresión abierta y voluntaria de esas normas por parte de las mujeres y tolerada hasta cierto punto por la institución y otras por la ausencia de parámetros estandarizados en el mantenimiento de algún orden aceptable de convivencia de parte del propio sistema.

⁷ Se sabe que muchas mujeres ingresan con serios problemas de salud debido a las condiciones de vida previas a los que se le suman los propios del confinamiento (Richie 2001).

⁸ Suelen ser drogodependientes y se las ingenian para conseguir la droga.

VI. Conclusiones

Todas estas ambientaciones comienzan sin duda en el período de “prisión preventiva” cuando aún deben ser consideradas inocentes. El tratamiento penitenciario, al estar todas mezcladas, procesadas y condenadas, borrona la situación jurídica.

Dadas así las cosas, planteamos que desde la percepción de las mujeres imputadas de algún delito no hay una diferencia significativa entre período de “prisión preventiva” y de cumplimiento de sentencia; menos aún la continuación de la etapa de “prisión preventiva” cuando la sentencia no está firme. En cambio conocen en detalle otros tipos de institutos, como el de las salidas transitorias y la libertad condicional, en especial. Podemos afirmar, entonces, que la “prisión preventiva” por su uso común, continuado y persistente se ha naturalizado de modo que ninguna de ellas espera estar libre, fuera de la cárcel, hasta la iniciación del juicio correspondiente; también es cierto que en pocas ocasiones las defensas solicitan la excarcelación ni le hacen saber a sus defendidas esta remota posibilidad.

En segundo lugar, como señalamos, el ingreso a la cárcel es bifronte: por un lado, es un momento de empobrecimiento material, simbólico, representacional, y emocional que transcurre a veces en total soledad y otras acompañadas de la experiencia de sus ocasionales compañeras de cautiverio. Es este sentido al que aluden cuando narran el terror que se apodera de ellas en un lugar de sujeción donde parecen perder casi todo, incluso a ellas mismas. Esta situación tiene una duración previsible, como dijimos, como máximo seis meses u ocho meses; después viene un período de adaptación y de sobre-adaptación. Por eso, cuando llega la condena, en realidad siguen una rutina ya establecida siendo la única diferencia la forma de organización interna (emocional) y externa (tareas, administración de cuestiones domésticas o continuación de algunas actividades en manos de otras personas como en el caso de comercialización de estupefacientes) (da Cunha 2004).

Es cierto que frente a sus defensores pelean por apelar en todas las instancias que se pueda, pero al interior de la vida carcelaria, en sus conversaciones con compañeras, familiares y eventuales visitantes su discurso refleja más bien cierta resignación y también, un tiempo de espera que debe ser llenado de alguna forma productiva o de ocio “restitutivo” (reflexión, distanciamiento de las circunstancias de la vida libre, por

ejemplo). Se puede concluir, entonces, que el tiempo transcurrido durante la prisión preventiva es el “verdadero” castigo que reciben por parte del Estado⁹.

En tercer lugar, y sin que ello implique una contradicción, es un tiempo que junto con la aminoración progresiva del terror pero sin que se encuentren del todo tranquilas, aprovechan al menos en dos aspectos:

1) Ven a la cárcel como un “hogar”, un lugar de contención donde rige, al menos, alguna ley y si son castigadas se soporta mejor porque se trata ya de la esfera pública y no la intimidad de un hogar que se siente vergonzante; todos queremos aparentar que somos más o menos felices.

2) Mejorar en forma considerable su estado de salud; suelen llegar en condiciones mediocres de salud sino extremas. Que ésta sea una conclusión que pueda corroborarse en forma empírica nos dice mucho acerca de la sociedad en que vivimos. Si alguien puede considerar una cárcel como un “hogar” o su estadía allí como un período de “descanso” o saber que allí es el único lugar donde puede ser atendida sanitariamente, no solo la cárcel se ha convertido en una agencia del Estado que cubre las funciones de la acción social, sino que es peor la exclusión que la prisión, aunque ambas situaciones sean complementarias. Justo por eso es que hay alternancia, en muchos casos, entre libertad y cárcel sobre todo en delitos “nuevos” cometidos por mujeres como el robo y el tráfico y comercialización de estupefacientes. Cuando finaliza su condena y vuelven a la vida libre se sienten “presas” de la falta de oportunidades, por una triple exclusión: por ser mujer, por su calidad de ciudadanas “condicionales” (Vaughan 2000) y por haber estado presas; con lo que los períodos de alternancia se vuelven más cortos, tanto en libertad como en prisión. Su salud experimenta una caída libre, sus hijos ya no tienen ese aprovisionamiento semanal, desertan de la escuela por falta de dinero y los lazos familiares se empobrecen hasta desaparecer. Al volver a la cárcel la familia parece recomponerse, aunque en forma frágil y transitoria y así sucesivamente.

Por lo dicho, el período de prisión preventiva actúa como la condena real que experimentan de parte del Estado cuando está vigente, en forma dilemática, el principio de inocencia. Ese mismo período, hasta la llegada de la fecha de juicio se experimenta como algo que debe ser así, sin siquiera cuestionarse si se ajusta a la legislación vigente;

⁹ En esta dirección, cabría preguntarse por los eventuales objetivos de penas cortas, al menos desde la percepción de quienes padecen la prisión preventiva. Según sus propias palabras una pena corta es mucho más efectiva “para escarmentar”.

es ya una costumbre que habita en la mente de todos y en las acciones del Poder Judicial. En nuestra experiencia, no hemos oído quejas por demandas de excarcelación hasta la iniciación de las audiencias orales. Además, ese período es en el que inician, rápidamente y a pesar del empobrecimiento aludido, un considerable abanico de acciones tendientes a mejorar lo más rápido posible los déficit que traen de la vida libre, porque allá no hay opciones con las que puedan contar. También pueden gozar de cierta tranquilidad donde tienen menos miedo u otro tipo de temores menos estresantes, puede llorar a sus muertos y casi siempre, vislumbran una segunda oportunidad o un volver a empezar.

Es obvio que la cárcel no puede funcionar como una agencia de acción social, y si lo es como en estos tiempos, el encierro como castigo parece haberse tornado en una de las peores paradojas que se hubiera podido imaginar desde los planificadores y las políticas sociales.

VII. Bibliografía citada

Bhabha, H. El lugar de la cultura. Buenos Aires, Manantial, 2002

Brown, A. From individual to social defences in psychosocial criminology. Theoretical Criminology 7 (4), 2003

Calveiro, P. Familia y Poder. Buenos Aires. Libros de la Araucaria, 2005

Comfort, M. The “Papa’s house”. The prison as domestic and social satellite
Ethnography 3 (4), 2002

Da Cunha, M. El tiempo que no cesa. La erosión de la frontera carcelaria. Renglones.
Números 58-59, 2004

Freiberg, A. Affective versus effective Justice. Instrumentalism and emotionalism in criminal justice. Punishment & Society 3 (2), 2001

HORIZONTES Y CONVERGENCIAS

Lecturas Históricas y Antropológicas sobre el Derecho

Publicación de investigaciones científicas de actualización continua

Frigon, S. Mujeres que matan: Tratamiento judicial del homicidio conyugal en Canadá en los 90'. En: *Mujer, Cuerpo y Encierro*. Travesías. Temas del debate feminista contemporáneo. Documentos del CECYM. Año 7 no. 9, 2000

Garland, D. La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea. España, Gedisa, 2005

García Canclini, N. Diferentes, Desiguales, Desconectados. Mapas de la interculturalidad. Barcelona, Gedisa, 2004

Geertz, C., La interpretación de las culturas. México, Gedisa, 1987

Gracia Fuster, E. Las víctimas invisibles de la violencia familiar. El extraño iceberg de la violencia doméstica. Barcelona, Piados, 2002

Hastrup, K. Violence, suffering and human rights. Anthropological reflections. Anthropological Theory, 3 (3), 2003

Herman, S. y C. Wasserman, A Role for Victims in Offender Reentry. Crime & Delinquency. 47 (3), 2001

Hines, D. y K. Saudino. Intergenerational Transmission of Intimate Partner Violence. A behavioral Genetic Perspective. Trauma, Violence, & Abuse 3 (3), 2002

Hutton, N. Beyond populist punitiveness? Punishment & Society. 7 (3), 2005

Kalinsky, B. La pericia antropológica como herramienta de investigación social. Revista de Antropología Iberoamericana, No. 25, 2002

Kalinsky, B. La familia en contextos sociales violentos. Una revisión conceptual a partir de estudios de caso. Revista de la Escuela de Antropología. Volumen XI, Rosario, 2005

HORIZONTES Y CONVERGENCIAS

Lecturas Históricas y Antropológicas sobre el Derecho

Publicación de investigaciones científicas de actualización continua

Knorr- Cetina, K. Introduction: the micro- sociological challenge of macro- sociology: towards a reconstruction of social theory and methodology. En: Knorr- Cetina, K. Y A. Cicourel (comp.) Advances in social theory and methodology. Towards an integration of micro and macro- sociology. Londres, Routledge and Kegan Paul, 1982

Larrauri, E. La herencia de la criminología crítica. España, Siglo XXI, 1992

Lynch, M. Rehabilitation as rhetoric. The ideal of reformation in contemporary parole discourse and practices. Punishment and Society. 2 (1), 2000

Michalski, J. Making Sociological sense out of trends in intimate partner violence. Violence against Women, 10 (6), 2004

Richie, B. Challenges Incarcerated Women Face as They Return to Their Communities: Findings From Life History Interview. Crime & Delinquency, 47 (3), 2001

Ricoeur, P. La memoria, la historia y el olvido. México, Fondo de Cultura Económica. 2004

Scherer García, J. Siqueiros. La piel y la entraña. Fondo de Cultura Económica. México, 2003

Taylor, Ch. La libertad de los modernos. Buenos Aires, Amorrortu editores, 2005 (1997)

Vaughan, B. Punishment and conditional citizenship. Punishment and Society. 2 (1), 2000

Wacquant, L. The curious eclipse of prison ethnography in the age of mass incarceration. Ethnography, 3 (4), 2002

HORIZONTES Y CONVERGENCIAS

Lecturas Históricas y Antropológicas sobre el Derecho

Publicación de investigaciones científicas de actualización continua

Weston Henriques, N. Manatu-Rupert, Living on the Outside: African American Women Before, During, and After Imprisonment. The Journal Prison. 81 (1), 2001